



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

MUNICIPAL

**Presupuesto de Egresos de los municipios de Imuris,
La Colorada, Nacozari de García, Bacanora,
Bacadehuachi, Nogales, Villa Pesqueira, Cananea,
Moctezuma, San Luis Río Colorado, Agua Prieta,
Átil, Tepache, Granados, Huásabas, Pitiquito,
Puerto Peñasco, Rosario y Tubutama,
para el ejercicio fiscal 2013.**

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE IMURIS, SONORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Imuris, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Unico

Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio De Imuris, Sonora, para el año 2013

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Imuris, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2013, asciende a la cantidad de **32 Millones 226 Mil 092 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **32 millones 226 mil 092 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	984,807.00
Sindicatura	827,644.00
Presidencia Municipal	2,190,185.00
Secretaría del Ayuntamiento	2,713,520.00
Tesorería Municipal	6,248,300.00
Dirección de Obras Públicas	11,002,567.00
Dirección de Seguridad Pública	5,508,502.00
DIF Municipal	1,541,900.00
Instituto Municipal del Deporte	882,855.00
Immujeres	325,812.00
TOTAL	\$ 32,226,092.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Imuris, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	984,807.00
TK Apoyo a la Reg. y Ten. de la Tierra	827,644.00
CA Acción Presidencial	2,190,185.00
DA Política y Gobierno Municipal	2,713,520.00
EY Administración de la Política de Ingresos	6,248,300.00
IB Administración de los Servicios Públicos	11,002,567.00
CE Control Y Evaluación de la Seg. Pública	5,508,502.00
DN Asistencia Social	1,541,900.00
DM Recreación, Deporte y Esparcimiento	882,855.00
TU Política y Planeación Desarrollo Mujer	325,812.00
Total	\$32,226,092.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	18,931,192.00
2000	Materiales y Suministros	1,886,760.00
3000	Servicios Generales	3,176,325.00
4000	Transf, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,312,557.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	240,240.00
6000	Inversión Pública	2,627,018.00
9000	Deuda Pública	52,000.00
Total		\$32,226,092.00

Artículo 5º.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2013, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1'000,000.00 antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1'000,001.00 a \$2'000,000.00 antes del I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2'000,001.00 antes de I.V.A.



Artículo 6º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 7º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 8º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 9º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 10º.- Este último Organismo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2013.

Atentamente,
Sufragio Efectivo No Reelección
El Presidente Municipal

J. David Hernandez Rodriguez
C. Jose David Hernandez Rodriguez



El Secretario del Ayuntamiento

Guillermo Vinatier Garcia
C. Guillermo Vinatier Garcia

PRESIDENCIA

Lorena Guadalupe Duarte Ramirez
C. Lorena Guadalupe Duarte Ramirez

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE LA COLORADA, SONORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de La Colorada, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Número 06 Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de La Colorada, Sonora, para el año 2013

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de La Colorada, Sonora, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2013, asciende a la cantidad de **12 Millones 703 Mil 133 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública



Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **12 millones 703 mil 133 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	410,412.00
Presidencia Municipal	866,800.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'520,988.00
Tesorería Municipal	2'848,700.00
Dirección de Servicios Públicos	6'126,233.00
Dirección de Seguridad Pública	930,000.00
TOTAL	\$12'703,133.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de La Colorada, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	410,412.00
CA Acción Presidencial	866,800.00
DA Política y Gobierno Municipal	1'520,988.00
EB Planeac.de la Política Financiera	2'848,700.00
IB Administración de los Servicios Públicos	6'126,233.00
J8 Admón. de la Seg. Pública	930,000.00
Total	\$12'703,133.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto Armonizado el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	4'092,632.00
2000	Materiales y Suministros	960,000.00
3000	Servicios Generales	2'407,200.00
4000	Transf., Asig., Subs. Y Otras Ayudas	1'114,968.00
6000	Inversión Pública	4'128,333.00
Total		\$12'703,133.00

Artículo 5º.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2013, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1'000,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1'000,001.00 a \$2'000,000.00 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2'000,001.00 antes de I.V.A.

Artículo 6º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, comisarías, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 7º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 8º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la



correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 9º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 10º.- Este último Organo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2013.

Atentamente,
Sufragio Efectivo No Reelección
El Presidente Municipal

Ing. Armando Enrique Rodríguez Valencia

El Secretario del Ayuntamiento

Ing. Eduardo Córdova Rendón

El Síndico Procurador

C. Roberto A. Noriega Figueroa

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE NACOZARI DE GARCÍA, SONORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Nacození de García, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Número 5

Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio De Nacození de García, Sonora, para el año 2013

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacození de García, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2013, asciende a la cantidad de **61 Millones 282 Mil 997 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **61 millones 282 mil 997 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	941,186.00
Sindicatura	854,694.00
Presidencia Municipal	4,109,342.00
Secretaría del Ayuntamiento	13,841,942.00
Tesorería Municipal	1,948,243.00
Dirección de Obras Públicas	7,418,518.00
Dirección de Servicios Públicos	21,180,322.00



Dirección de Seguridad Pública	7,789,186.00
Organo de Control y Evaluación Gubernamental	712,388.00
Dirección de Desarrollo Social	836,533.00
Comisaria Pílares de Nacozeni	74,981.00
Comisaria Nacozeni Viejo	74,981.00
Comisaria Santo Domingo	74,981.00
Sistema DIF Municipal	1,425,700.00

TOTAL \$ 61,282,997.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Nacozeni de Garcia, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AT Vigilancia de la Hacienda Publica Municipal	941,186.00
BA Apoyo a la admon y Reg. De la tenencia de la tierra	854,694.00
CA Accion Presidencial	4,109,342.00
DA Política y Gobierno Municipal	13,841,942.00
EY Administración de la Política de Ingresos	1,948,243.00
HN Política y Planeacion del Desarrollo Urbano, vivienda	7,418,518.00
EB Administracion de los servicios públicos	21,180,322.00
JP Control y Evaluación de la Seguridad Publica	7,789,186.00
GU Control y Evaluacion de la Gestion Gubernamental	712,388.00
MA Apoyo al mejoramiento social, cívico	836,533.00
LS Administracion Desconcentrada	224,943.00
QS Asistencia Social y Servicios Comunitarios	1,425,700.00

Total \$61,282,997.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

Clave	Capítulo	Cantidad
1000	Servicios Personales	32,690,929.00
2000	Materiales y Suministros	4,740,000.00
3000	Servicios Generales	7,040,336.00
4000	Transf., Asignac., Subsidios y Otras Ayudas	9,180,924.00
5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	93,646.00
6000	Inversión Pública	5,663,495.00
9000	Deuda Publica	1,873,667.00
Total		\$61,282,997.00

Artículo 5º.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2013, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Si no llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$2'000,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1'000,001.00 a \$2'500,000.00 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2'500,001.00 antes de I.V.A.

Artículo 6º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisionados, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 7º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 8º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.



El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 9º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 10º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2013.

Atentamente,
Sufragio Efectivo No Reelección
El Presidente Municipal
C. Marco Antonio Montes Navarro

El Secretario del Ayuntamiento
C. Jorge Méndez González

El Síndico Procurador
Alejandra Solís Méndez

SECRETARÍA MUNICIPAL
NACAZARI DE GARCÍA, SON.

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE BACANORA, SONORA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Número VII

Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacanora, Sonora, para el año 2013

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacanora, Sonora, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2013, asciende a la cantidad de 8 Millones 659 Mil 397 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del Presupuesto de Egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de 8 millones 659 mil 397 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	296,750.00
Sindicatura	155,408.00
Presidencia Municipal	1,088,542.00
Secretaría del Ayuntamiento	1,893,556.00
Tesorería Municipal	1,055,093.00
Obras Públicas	689,038.00
Servicios Públicos	1,793,629.00



Seguridad Pública	812,249.00
Órgano de Control y Evaluación	124,678.00
Desarrollo Rural y Social	122,062.00
Delegaciones y Comisarias	97,074.00
Sistema Municipal del DIF	408,233.00
Dir. De Planeación Municipal	123,085.00

TOTAL \$ 8,659,397.00

Artículo 3°. El presente presupuesto de egresos del municipio de Bacanora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	296,750.00
BT Administración del Patrimonio Municipal	155,408.00
CA Acción Presidencial	1,088,542.00
DA Política y Gobierno Municipal	1,893,558.00
EB Planeación de la Política Financiera	1,055,093.00
HW Dirección de Obras Publicas	689,038.00
IB Administración de los Servicios Públicos	1,793,629.00
JB Administración de la Seguridad Pública	812,249.00
GU Control y Evaluación de la gestión gubernamental	124,678.00
MA Apoyo al mejoramiento social, cívico y material	122,062.00
LS Administración desconcentrada	97,074.00
QS Asistencia Social y Servicios Comunitarios	408,233.00
FR Planeación de la Admon. Municipal	123,085.00
TOTAL	\$8,659,397.00

Artículo 4°. De acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	4,622,897.00
2000	Materiales y Suministros	1,019,100.00
3000	Servicios Generales	1,989,200.00
4000	Transf, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	462,000.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	228,000.00
6000	Inversión Pública	331,000.00
9000	Deuda Pública	7,200.00
TOTAL		\$8,659,397.00

Artículo 5°. Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2013, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente.

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1'000,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1'000,001.00 a \$1'500,000.00 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1'500,001.00 antes de I.V.A.

Artículo 6°. En el ejercicio del Presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 7°. La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.



Artículo 8º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 9º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

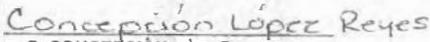
Artículo 10º.- Este último Organismo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de Enero del año 2013.


ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BACADÉHUACHI
ESTADO DE SONORA
2012-2015
C. ING. LUIS ALFONSO SOTO JIMENEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LA SÍNDICA PROCURADOR
C. GUADALUPE AURELIO
PARRA CUARTE
H. AYUNTAMIENTO DE BACADÉHUACHI
ESTADO DE SONORA
C. CONCEPCIÓN LÓPEZ REYES



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DE BACADÉHUACHI, SONORA.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Bacadéhuachi, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Número 07

Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio De Bacadéhuachi, Sonora, para el año 2013

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2013, asciende a la cantidad de **8 Millones 612 Mil 017 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de **8 millones 612 mil 017 pesos** y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	237,380.00
Presidencia Municipal	1,254,429.00
Secretaría del Ayuntamiento	2,088,718.00
Tesorería Municipal	1,413,490.00



Dirección de Servicios Públicos	2,912,700.00
Dirección de Seguridad Pública	705,300.00
TOTAL	\$ 8,612,017.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Cacahahuachi, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	237,380.00
CA Acción Presidencial	1,254,429.00
DA Política y Gobierno Municipal	2,088,718.00
EB Planeación de la Política Financiera	1,413,490.00
IB Administración de los Servicios Públicos	2,912,700.00
J8 Admón. de la Seg. Pública	705,300.00
Total	\$8,612,017.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	3,736,193.00
2000	Materiales y Suministros	925,200.00
3000	Servicios Generales	1,933,200.00
4000	Transf., Asignac., Subsidios y Otras Ayudas	1,283,844.00
6000	Inversión Pública	733,580.00
Total		\$8,612,017.00

Artículo 5º.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2013, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1'000,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1'000,001.00 a \$1'500,000.00 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1'500,001.00 antes de I.V.A.

Artículo 6º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 7º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 8º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsiguientes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 9º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 10º.- Este último Organismo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades



paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2013.

Atentamente,
Sufragio Efectivo No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Pablo Terán Valencia

H. AYUNTAMIENTO
BACADEHUACHI SONORA

El Secretario del Ayuntamiento

El Síndico Procurador

C. Luis Manuel Moreno Ruiz

C. Maria Auxiliadora Romero Romero

El C. Lic. Gerardo Rubio Romero, Secretario del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, México,

CERTIFICA:

—En Acta No. 11 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 12 (Doce) de Diciembre del año dos mil doce, el Honorable Cabildo Municipal tuvo a bien tomar el siguiente:

“Acuerdo Número Siete.- Se aprueba por Mayoría de Dieciséis votos a favor y seis en contra, el presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2013, así como el Programa Operativo Anual conforme al artículo 126, el Clasificador de las Actividades Públicas y el Clasificador por Objeto del Gasto, conforme al artículo 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TITULO PRIMERO

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 1º El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2013, asciende a la cantidad de 615 millones 368 mil 583 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal, suman la cantidad de 615 millones 368 mil 583 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
H. AYUNTAMIENTO	12,393,612.61
SINDICATURA	6,440,505.42
PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,956,259.41
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	28,696,108.73
TESORERIA MUNICIPAL	139,104,370.30
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	73,892,139.69
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	148,483,840.18
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	4,441,781.70
OFICIALIA MAYOR	53,580,121.76
DIR. COMUNICACION SOCIAL	14,290,201.07
DIRECCION DESARROLLO SOCIAL	14,659,251.37
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	3,194,648.19
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	66,067,345.16
DIRECCION MUNICIPAL DE ASUNTOS DE LA MUJER	1,886,050.95



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	8,242,655.06
DIRECCION DE EDUCACION	12,229,211.29
DIRECCION DE SALUD	3,395,435.16
DIRECCION DE IMAGEN URBANA	16,765,916.27
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	1,649,128.69
TOTAL	615,368,583.00

Artículo 3°. El presente presupuesto de egresos del municipio de Nogales Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

	PROGRAMA	CANTIDAD
AR	ACCION REGIAMENTARIA	12,393,612.61
	APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGUIARIZACION DE LA TENENCIA DE LA	
BA	TIERRA	3,627,409.23
BK	PROMOCION DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES MPALES.	1,852,176.06
BT	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	960,920.13
CA	ACCION PRESIDENCIAL	3,308,465.25
CB	COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL	14,290,201.07
CQ	PROMOCION Y EJECUCION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	2,647,794.16
DS	GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	7,182,636.78
DA	POLITICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL	15,399,398.88
DR	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	5,764,782.95
EB	PLANEACION DE LA POUTICA FINANCIERA	13,641,129.82
ED	PLANEACION DE LA POLITICA DE EGRESOS	120,821,585.86
EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	4,641,654.61
GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	3,877,550.32
IGW	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	564,231.38
	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, V.V. Y ASENTAMIENTOS	
HN	HUMANOS	65,217,228.78
IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	91,771,315.15
JB	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	6,566,450.82
J9	CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	141,917,389.36
K2	POLITICA DE LA PLANEACION DE LA MODERNIZACION ADMINSTRATIVA MPAI.	8,292,024.14
KV	ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MUNICIPALES	44,174,838.43
LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	349,330.52
MA	APOYO Y MEJORAMIENTO SOC. CIVICO Y MAT. DE LA COM.	14,659,251.37
OI	PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROD.	3,194,648.19
OS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	12,229,211.29
RB	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO JUVENIL	1,649,128.69
RM	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	8,242,655.06
TU	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO DE LA MUJER	1,886,050.95
WS	PROTECCION Y PREVENCIÓN ECOLÓGICA	850,116.38
XZ	APOYO A LAADMINSITRACION DE LA SALUD PUBLICA	3,395,435.16
TOTAL		615,368,583.00

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	321,671,483.22
2000	Materiales y Suministros	34,780,567.28
3000	Servicios Generales	75,387,158.96
4000	Transferencias y Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	62,695,634.21
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,226,645.00
6000	Inversiones Públicas	35,207,094.32
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	7,000,000.00
9000	Deuda Pública	73,400,000.00
TOTAL		615,368,583.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 476 millones 238 mil 879 Pesos.



ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	400,876,224
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	26,937,850
PROMOTORA INMOBILIARIA DE NOGALES	6,894,132
CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA (CMCOP)	7,234,567
FIDEICOMISO OPERADOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE NOGALES	19,513,000
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN	3,150,000
INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	9,633,086
TOTAL	476,238,879

Artículo 6º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2013, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 100,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 100,001.00 a \$ 500,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 500,001.00 antes de I.V.A.

Artículo 7º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 8º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 9º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisariías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2013.

Segundo.- En Cuanto a la Aprobación de la Ley de Ingresos 2013, si hay una reducción o ampliación esta, se ajustara en el capítulo 6000 de Inversión Pública.

Esta certificación se hace en uso de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción VI de la Ley No.75 de Gobierno y de Administración Municipal, en la H. ciudad de Nogales, Sonora, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil doce. Oxy fe.

Lic. Gerardo Rubio Romero
Secretario del H. Ayuntamiento



EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 135, FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTÍCULOS 61, FRACCIÓN IV, INCISO C) Y 142 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PESQUEIRA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 1

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA PARA EL AÑO 2013

ARTICULO 1º. - EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO VILLA PESQUEIRA, SONORA, QUE REGIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 9 MILLONES 013 MIL 120 PESOS, QUE COMPRENDE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 2º. - PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, SUMAN LA CANTIDAD DE 9 MILLONES 013 MIL 120 PESOS Y SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
AYUNTAMIENTO	504,075.00
PRESENCIA MUNICIPAL	840,200.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,257,443.00
TESORERÍA MUNICIPAL	2,719,681.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2,292,513.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	604,643.00
COMISARIAS Y DELEGACIONES	527,930.00
COMAPAS	266,435.00
TOTAL:	9,013,120.00

ARTICULO 3º - EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SE EJERCERÁ CON BASE EN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, Y ARROJAN LOS SIGUIENTES TOTALES POR PROGRAMA:

CLAVE	PROGRAMA	CAPITULO
AR	ACCION REGLAMENTARIA	504,075.00
CA	ACCION PRESIDENCIAL	840,200.00
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,257,443.00
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,719,681.00
IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	2,292,513.00
J8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	604,643.00
LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	527,930.00
AC	FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTRILLADO	266,435.00
	TOTAL:	9,013,120.00

ARTICULO 4º - DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS Y DELEGACIONES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

1000	SERVICIOS PERSONALES	4,485,749.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,906,433.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,081,292.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	498,740.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	430,914.00
	TOTAL:	9,013,120.00

ARTICULO 5º. - PARA LOS EFECTOS EN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 228 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LOS MONTOS MÁXIMOS Y LÍMITES PARA EL FINCIAMIENTO DE PEDIDOS O LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, VIGENTES DURANTE EL AÑO DE 2013, SE SUJETARÁN A LO ESPECIFICADO EN LO SIGUIENTE:

- SIN LLEVAR A CABO LICITACION CUANDO EL IMPORTE DE LA COMPRA NO REBASE LA CANTIDAD DE \$ 500,00.00 ANTES DE I. V. A.
- POR INVITACION RESTRINGIDA HABIENDO CONSIDERADO TRES COTIZACIONES CUANDO EL MONTO DE LA OPERACION NO REBASE LA CANTIDAD DE \$ 500,001.00 A \$ 1,000,000.00 ANTES DE I. V. A.
- MEDIANTE LICITACION PUBLICA CUANDO EL MONTO DE LA OPERACION REBASE LA CANTIDAD DE \$ 1,000,001.00 ANTES DE I. V. A.

ARTICULO 6º. - EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, LOS COMISARIOS Y DELEGADOS, SERAN RESPONSABLES DE CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS DISPOSICIONES DE LAS POLITICAS DE GASTO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADAS LA INOBSERVANCIA DE ESTAS DISPOSICIONES MOTIVARA EL FINCIAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.

ARTICULO 7 - LA TESORERIA MUNICIPAL VIGILARA LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE ACUERDO, EFECTUANDO EL SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE CONFERIDAS AL ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION.



ARTICULO 10º. - ESTE ULTIMO ÓRGANO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA LE CONFIERE LA LEY, EXAMINARA Y VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS, COMISARIAS, DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DEL GASTO PUBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA LO CUAL TENDRA AMPLIAS FACULTADES, A FIN DE QUE TODA EROGACION CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO, ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PREVERA LO NECESARIO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DE DICHO CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONES QUE SE CONSIDEREN LESIVAS A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.

TRANSITORIO

UNICO - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DIA 1º DE ENERO DEL AÑO 2013

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
 ED. PRESIDENTE MUNICIPAL
Rafael Peraza A.
 SR. RAFAEL PERAZA ANGULO.



Miryam Bracamonte
 C. MIRYAM BRACAMONTE CORDOVA

PROFR. MARTIN GUSTAVO BRACAMONTE.

C. SINDICO MUNICIPAL

C. SECRETARIO DEL M. AYUNTAMIENTO.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Heroica Cananea, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1
 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
 DE HEROICA CANANEA PARA EL AÑO 2013

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Heroica Cananea, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2013, asciende a la cantidad de 129 millones 711 mil 798 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal, suman la cantidad de 129 millones 711 mil 798 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	2'392,368.00
Sindicatura	1'760,112.00
Presidencia Municipal	5'369,940.00
Secretaría del Ayuntamiento	8'320,812.00
Tesorería Municipal	13'202,863.00
Dirección de Obras Públicas	25'216,259.00
Dirección de Servicios Públicos	36'574,476.00
Dirección de Seguridad Pública	29'449,692.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	818,844.00
Dirección de Cultura y Bienestar Social	1'176,672.00
Sistema Municipal DIF	3'351,156.00
Instituto del Deporte	774,372.00
Rastro Municipal	1'304,232.00
TOTAL	\$129'711,798.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Heroica Cananea, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentana	2'392,368.00
BT Administración del Patrimonio Municipal	1'760,112.00
CA Acción Presidencial	5'369,940.00
DA Política y Gobierno Municipal	8'320,812.00
EB Planeación de la Política Financiera	13'202,863.00
HW Promoción y Ejecución de Obras Públicas	25'216,259.00
IB Administración de los Servicios Públicos	36'574,476.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	29'449,692.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	818,844.00
NL Dirección de Cultura y Bienestar Social	1'176,672.00



QS	Sistema Municipal Dif	3'351,156.00
RM	Recreación, Deporte y Esparcimiento	774,372.00
RF	Fomento, Promoción y Apiov. Ganadero	1'304,232.00
Total		\$129'711,798.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	64'525,063.00
2000	Materiales y Suministros	10'144,848.00
3000	Servicios Generales	18'693,072.00
4000	Transf. Asig. Subsidios y Otras Ayudas	7'196,064.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	808,872.00
6000	Inversiones Públicas	21'677,399.00
7000	Inversiones Financieras y otras Provisiones	82,800.00
9000	Deuda Pública	6'583,680.00
Total		\$129'711,798.00

Artículo 5º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2013, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 180,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 180,000.01 a \$ 350,000.00, antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 350,000.00, antes de I.V.A.

Artículo 6º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 7º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organó de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 8º.- Este último Organó, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o de enero del año 2013.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

C. FRANCISCO J. TARAZON CURLANGO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARTIN ADRIAN PAZ BUSTAMANTE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. JANDRO VILLA BUELNA SINDICO PROCURADOR



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Moctezuma, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 07/12
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MOCTEZUMA, SONORA PARA EL AÑO 2013**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Moctezuma, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2013, asciende a la cantidad de 17 millones 463 mil 357 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, a el Organismo Operador Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta (OOSAPASA), y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de 15 millones 858 mil 412 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	598,424.00
Presidencia Municipal	1'645,252.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'110,174.00
Tesorería Municipal	3'533,426.00
Dirección de Obras Públicas	1'469,710.00
Dirección de Servicios Públicos	2'680,770.00
Dirección de Seguridad Pública	2'729,525.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	161,417.00
Dirección de Acción Cívica y/o Cultural	119,534.00
Dirección de Desarrollo Soc. y/o Comunitario	155,350.00
Dirección de Promoción y Desarrollo Económico	254,117.00
Dirección Jurídica	160,000.00
Delegaciones	176,685.00
DIF Municipal	869,628.00
Dirección del Instituto Mpal. del Deporte	194,400.00
TOTAL	\$15'858,412.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Moctezuma se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentana	598,424.00
CA Acción Presidencial	1'645,252.00
DA Política y Gobierno Municipal	1'110,174.00
EB Planeación de la Política Financiera	3'533,426.00
HW Conducción y Coordinación General	1'469,710.00
IB Administración de los Servicios Públicos	2'680,770.00
JS Administración de la Seguridad Pública	2'729,525.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	161,417.00
N7 Acción Cívica	119,534.00
LT Coordinación de la Política de Des. Social	155,350.00
OI Promoción y Desarrollo de las Actividades Productivas	254,117.00
J2 Normatividad Municipal	160,000.00
LP Administración Desconcentrada	176,685.00
QN Asistencia Social y Serv. Comunitarios	869,628.00
R7 Control y Evaluación de Deporte Mpal	194,400.00
Total	15'858,412.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	8'195,399.00
2000	Materiales y Suministros	2'323,200.00
3000	Servicios Generales	3'369,600.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	765,720.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	15,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	1'013,093.00
9000	Deuda Pública	176,400.00
Total		\$15'858,412.00



Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 1 millón 604 mil 945 pesos

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta,	1'604,945.00
Total	1'604,945.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AB	Apoyo a la Op. del Sist. Hidráulico Municipal	1'604,945.00
Total		\$1'604,945.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	418.209.00
2000	Materiales y Suministros	310,800.00
3000	Servicios generales	875,936.00
Total		\$1'604,945.00

Artículo 8°. Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2013, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 235,840.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 235,841.00 a \$ 589,680.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 589,681.00 antes de I.V.A.

Artículo 9°. - En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10°. - La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°. - Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12°. - La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13°. - Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las



responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2013.

M.V.Z. JOSE ALFREDO QUIJADA MARQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DIEGO CORDOVA YANEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MANUELA YANEZ MIRANDA
SINDICO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en Sesión Extraordinaria No. 11, celebrada el 27 de Diciembre del 2012, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 89 (OCHENTA Y NUEVE)
QUE APRUEBA POR MAYORIA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA. PARA EL AÑO 2013**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2013, asciende a la cantidad de \$ 596,581,317.00 (Son: Quinientos Noventa y Seis Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Trescientos Diecisiete Pesos 00/100 M.N) que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos de las Dependencias, que integran la Administración Pública Municipal Directa, y las Entidades Paramunicipales, suma la cantidad de \$ 596,581,317.00 (Son: Quinientos Noventa y Seis Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Trescientos Diecisiete Pesos 00/100 M.N) y se encuentra distribuido de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Cabildo	9,364,102.74
Sindicatura	7,377,465.59
Presidencia Municipal	8,872,446.96
Secretaría del Ayuntamiento	211,677,221.79
Tesorería Municipal	20,662,342.82
Dirección de seguridad Pública	103,306,578.55
Planeación Municipal	1,517,735.19
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	3,144,325.65
Comunicación Social y Relaciones Públicas	6,863,754.56
Desarrollo Social	16,045,435.61
Desarrollo Económico y Turismo	2,891,458.21
Desarrollo Urbano y Ecología	8,578,574.37
Dir. De Obras y Serv. Públicos Municipales	170,611,235.67
Instituto Municipal del Deporte	4,611,731.55
Tecnologías de Información	3,876,590.70
Servicios Administrativos	7,555,281.98
Servicios Médicos Municipales	9,625,035.06
TOTAL	\$ 596'581,317.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:



PROGRAMA	CANTIDAD
AR ACCION REGLAMENTARIA	9,364,102.74
SM PROCURACIÓN DEFENSA Y PROM. DE LOS INST. MPALÉS	7,377,465.59
AP ACCION PRESIDENCIAL	8,872,446.96
PG POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	211,677,221.79
HM HACIENDA MPAL Y POLÍTICA DE EGRESOS	20,662,342.82
SP SEGURIDAD PUBLICA	103,306,578.55
PA POLÍTICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACIÓN MPAL.	1,517,735.19
CE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTION MUNICIPAL	3,144,325.65
CS COMUNICACION SOCIAL Y RELACIONES PUBLICA	6,863,754.56
DS DESARROLLO SOCIAL	16,045,435.61
TU FOMENTO ECONOMICO Y TURISTICO DEL MUNICIPIO	2,891,458.21
PU PLANEACION URBANA Y CONTROL ECOLÓGICO	8,578,574.37
OF OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	170,611,235.67
ID INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	4,611,731.55
TI INTEGRACIÓN MODULAR DE SISTEMAS	3,876,590.70
DA DESARROLLO ADMINISTRATIVOS	7,555,281.98
SS SERVICIOS DE SALUD	9,625,035.06
TOTAL	\$596,581,317.00

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto del gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa y sus Paramunicipales:

CLAVE CAPITULO	CANTIDAD
1000 Servicios Personales	241,162,736.25
2000 Materiales y Suministros	41,804,862.48
3000 Servicios Generales	58,377,629.21
4000 Transferencias de recursos fiscales	214,170,046.00
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	96,000.00
6000 Inversiones en Infraestructura	39,676,163.00
9000 Deuda Pública	1,293,880.06
TOTAL	\$596,581,317.00

Artículo 5°. Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2013 se sujetarán a lo especificado en lo siguiente.

a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$150,000.00 antes de I.V.A.

b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$150,001.00 a \$1,000,000.00 antes del I.V.A.

c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,000,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 6°. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el incumplimiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 8°. Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único. – El presente Acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2013.





LIC. SEBASTIÁN ARTURO GUILLÉN MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MARTÍN ORTEGA VELEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

El que suscribe Secretario del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, C. Lic. Heberto Zozaya Moreno, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 39, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica y hace constar que en el libro de Actas que se lleva en este Municipio concretamente en el Acta No. 7, de fecha 21 de Diciembre del 2012, se asentó en lo conducente respecto a los puntos del Orden del Día.

--- Continuo con el orden del día, con el mismo punto, Inciso E) relativo al Presupuesto de Egresos por el Ejercicio Fiscal del 2013, el Tesorero Municipal menciona que dicho Presupuesto contiene la previsión de los recursos financieros que la administración pública municipal destina anualmente para llevar a cabo los programas mediante los cuales se prestarán los servicios básicos a la población y se promoverá el desarrollo económico y social del municipio, y que dando cumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 91 Fracciones IV y V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como con fundamento en lo establecido por los artículos 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, 61 Fracción IV inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, siendo aprobado por unanimidad por dicho cuerpo colegiado, tomándose el siguiente acuerdo.

ACUERDO 54

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Agua Prieta, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2013, asciende a la cantidad de 327 millones 555 mil 622 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de 170 millones 816 mil 056 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
AYUNTAMIENTO	2,308,400
SINDICATURA	2,021,370
PRESIDENCIA	4,167,023
SECRETARIA	16,778,759
TESORERIA MUNICIPAL	45,016,700
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	42,946,893
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	28,196,489
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1,261,923
OFICIALIA MAYOR	2,134,159
DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	1,853,523
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	2,924,763
DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL	1,279,539
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	13,883,489
COMISARIAS	229,442
DELEGACIONES	228,858
SISTEMA MUNICIPAL DIF	3,047,266
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1,793,812
DIRECCION SALUD PUBLICA MUNICIPAL	743,648
TOTAL	170,616,056

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Agua Prieta, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR ACCION REGLAMENTARIA	2,308,400
BA APOYO A LA ADMON Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	606,412
BT ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	707,479
BK PROMOCION DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES MUNICIPALES	707,479
CA ACCION PRESIDENCIAL	1,500,126
CB APOYO ADMINISTRATIVO	2,666,895
DA POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	12,919,644



D5	GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	3,859,115
EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE LOS INGRESOS	6,570,556
ED	PLANEACION DE LA POLITICA DE EGRESOS	6,570,557
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	19,233,887
EE	TRANSFERENCIAS DE GOBIERNO MUNICIPAL	12,641,700
HN	POLITICA Y PLANEACION DE DES. URBANO, VIVIENDA ASENTAMIENTOS HUM	42,946,893
J8	ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	9,304,445
JS	FOMENTO Y PROMOCION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	9,445,422
J9	CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	9,445,422
EE	TRANSFERENCIAS DE GOBIERNO MUNICIPAL	1,200
GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	420,641
GT	MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA Y ATENCION DEL CIUDADANO	420,641
GW	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	1,112,114
NL	DIFUSION CULTURAL	741,409
N7	ACCION CIVICA	1,430,745
MA	APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE COMUNIDADES	1,430,744
MD	COORDINACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL	11,022,000
EE	TRANSFERENCIAS DE GOBIERNO MUNICIPAL	2,041,668
OS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,005,598
QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1,613,812
RW	PROMOCION Y APOYO A LA INTEGRACION DEPORTIVA	1,279,539
OD	PROMOCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	229,442
LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	228,858
LP	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	
X2	APOYO A LA ADMINISTRACION DE LA SALUD PUBLICA	
KV	ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	743,648
K2	POLITICA Y PLANEACION DE LA MODERNIZACION ADMTVA MUNICIPAL	711,386
K3	FOMENTO Y REGULACION DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	711,386
OB	COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL	711,387
FE	TRANSFERENCIAS DE GOBIERNO MUNICIPAL	2,924,753
		180,000
		179,816,056

TOTAL

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	SERVICIO PERSONALES	70,156,401
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,560,556
3000	SERVICIOS GENERALES	29,174,940
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACION, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,844,900
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	171,540
6000	INVERSION PUBLICA	18,673,832
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	19,233,887
9000	DEUDA PUBLICA	170,816,056
	TOTAL	

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 156 millones 739 mil 566 pesos 00/100 M. N.

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Sistema Municipal del DIF	\$8,576,700
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	15,015,600
Organismo de Limpia Descentralizado de Agua Píeña	27,091,696
Organismo operador Municipal de Agua Potable	106,055,570
Total	\$ 156,739,566

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
OS	Asistencia Social	\$8,576,700
YS	Concertación Social	15,015,600
ZW	Fomento y Regularización del Servicio de Limpia	27,091,696
AA	Política planeación y administrativa de Agua	106,055,570
	Total	\$156,739,566

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	\$ 35,674,711
2000	Materiales y suministros	11,635,312
3000	Servicios generales	76,544,071
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	12,097,812
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,490,749
6000	Inversiones Pública	16,522,947
8000	Participaciones y Aportaciones	
9000	Deuda Pública	1,773,964
	Total	\$ 156,739,566

Artículo 8°. -Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos e la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2013, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe del bien o servicio no rebase la cantidad de \$ 400,000.00 antes de I V A.



- b) Sin licitación cuando el monto total de la compra no rebase la cantidad de \$ 600,000 pesos antes de IVA
- c) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el importe unitario del bien o servicio rebase la cantidad de \$ 300,000 y cuando el monto total rebase los \$500,000 y no supere en ambas hipótesis la cantidad de \$ 999,999 antes del IVA
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,300,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el incumplimiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto Egresos, en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quen a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente confendas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1º de enero del año 2013.

--- Por lo que se instruye al C. LIC. ELYRA VILLEGAS MURRIETA Tesorero Municipal para que se le de el debido cumplimiento al presente acuerdo.

--- No habiendo otro asunto que tratar, se dieron por terminados los trabajos de esta sesión ordinaria, en la Ciudad de Agua Prieta, Sonora, siendo las 14:20 horas del día 21 de Diciembre del año dos mil Doce. Habiendo firmado los que en ella intervinieron en el respectivo Libro de Actas. --

DOY FE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. HERBERTO ZOZAYA MORENO



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso e) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Atil, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 3
QUE PRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE ATIL PARA EL AÑO 2013**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Atil, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2013 asciende a la cantidad de 7 millones 821 mil 904 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de 7 millones 310 mil 702 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:



DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	291,767.00
Presidencia Municipal	743,500.00
Secretaría del Ayuntamiento	1,998,160.00
Tesorería Municipal	1,150,491.00
Dirección de Obras Públicas	426,634.00
Dirección de Servicios Públicos	1,418,550.00
Dirección de Seguridad Pública	773,000.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	119,000.00
Sistema Municipal del DIF	389,600.00
TOTAL	\$7,310,702.00

Artículo 3°. El presente presupuesto de egresos del Municipio de Atil, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	291,767.00
CA Acción Presidencial	743,500.00
DA Política y Gobierno Municipal	1,998,160.00
EY Administración de la Política de Ingresos	1,150,491.00
HN Política y Planeación del Desarrollo Urbano, Vivienda y Asentamientos Humanos.	426,634.00
IB Administración de los Servicios Públicos	1,418,550.00
JS Administración de la Seguridad Pública	773,000.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	119,000.00
QN Asistencia Social, Serv. Comunit. y Prest. Sociales	389,600.00
TOTAL	\$7,310,702.00

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	3,691,317.00
2000	Materiales y Suministros	1,194,600.00
3000	Servicios Generales	1,443,600.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	587,760.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	62,000.00
6000	Inversión Pública	324,134.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	7,291.00
TOTAL		\$7,310,702.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 511 mil 202 pesos:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
OB Org. Operador Intermunicipal para los Ser. de Agua Potable, Alcant. y Saneam. del Desierto de Altar	511,202.00
TOTAL	\$ 511,202.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AA	Política y planeación de la administración del agua	511,202.00
TOTAL		\$511,202.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	200,000.00
2000	Materiales y Suministros	61,202.00



TOTAL**\$511,202.00**

Artículo 8º.-Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año 2013 se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 558,400.00 antes de IVA.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 558,401.00 a \$ 1,396,000.00 antes de IVA
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,396,000.00 antes de IVA

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Organismo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 2º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Carla Enett Celaya Gortari
C. CARLA ENETT CELAYA GORTARI

SINDICO MUNICIPAL

C. RAUL ANTONIO URIAS REYNA
C. RAUL ANTONIO URIAS REYNA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARIA GUADALUPE URIAS CELAYA
C. MARIA GUADALUPE URIAS CELAYA



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Tepache, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 28
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE TEPACHE, SONORA PARA EL AÑO 2013**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepache, Sonora, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2013, asciende a la cantidad de 10 millones 597 mil 68 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias, y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de 9 millones 844 mil 210 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera.

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	424,117.00
Presidencia Municipal	1'221,300.00
Secretaría del Ayuntamiento	3'104,400.00
Tesorería Municipal	1'080,484.00
Dirección de Servicios Públicos	2'997,359.00
Dirección de Seguridad Pública	711,900.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	271,500.00
Comisarias	33,150.00
TOTAL	\$9'844,210.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Tepache, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	424,117.00
CA Acción Presidencial	1'221,300.00
DA Política y Gobierno Municipal	3'104,400.00
EB Planeación de la Política Financiera	1'080,484.00
IB Administración de los Servicios Públicos	2'997,359.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	711,900.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	271,500.00
LS Administración Desconcentrada	33,150.00
Total	9'844,210.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	5'449,717
2000	Materiales y Suministros	797,000
3000	Servicios Generales	1'845,639
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	606,000
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles	69,000
6000	Inversiones Pública	282,758
8000	Participaciones y Aportaciones	394,096
9000	Deuda Pública	400,000
Total		\$9'844,210

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 752 mil 858 pesos:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	752,858.00
Total	752,858.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:



CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
BL	Política y Planeación de la Administración del Agua	752,858.00
Total		\$752,858.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	112,858.00
2000	Materiales y Suministros	200,000.00
3000	Servicios Generales	440,000.00
Total		\$752,858.00

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2013, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

I.- PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 220,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 220,000.01 a \$ 420,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 420,000.00 antes de I.V.A.

II.- PARA OBRA PÚBLICA:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 600,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 600,000.01 a \$ 1'600,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1'600,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autoizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.-La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho



caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

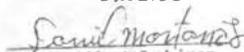
Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2013

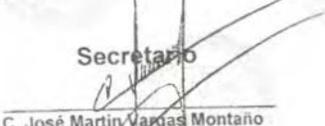
Atentamente:
Sufragio Efectivo, No Reelección


C. Profr. Sergio Dávila Moreno
Presidente Municipal de
Tepache, Sonora.



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
DE TEPACHE, SON.

Síndico

C. Daniel Montaña López

Secretario

C. José Martín Vargas Montaña

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Granados, Sonora ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO No. 3 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA PARA EL AÑO 2013

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Granados, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2013, asciende a la cantidad de \$8,211,693.00 (Ocho millones Doscientos once mil Seiscientos noventa y tres pesos), que comprende los recursos destinados a las dependencias, a el Organismo Operador Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta (OISAPASA), de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de \$7,916,151.00 (Siete millones Novecientos diez y seis mil Ciento cincuenta y un pesos) y se encuentran distribuidos de la siguiente manera.

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	375,190.00
Presidencia Municipal	1'149,667.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'539,717.00
Tesorería Municipal	2'245,718.00
Dirección de Servicios Públicos	1'904,526.00
Dirección de Seguridad Pública	701,333.00
TOTAL	\$7'916,151.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Granados, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas.

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	375,190.00
CA Acción Presidencial	1'149,667.00
DA Política y Gobierno Municipal	1'539,717.00
EB Planeación de la Política Financiera	2'245,718.00
IB Administración de los Servicios Públicos	1'904,526.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	701,333.00
TOTAL	\$7'916,151.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:



CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	3'586,126.00
2000	Materiales y Suministros	1'084,800.00
3000	Servicios Generales	2'019,600.00
4000	Transferencias de recursos fiscales	807,800.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	100,000.00
6000	Inversiones en Infraestructura	317,825.00
TOTAL		\$7'916,151.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de \$295,542.00 (Doscientos Noventa y cinco mil Quinientos cuarenta y dos pesos):

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta	295,542.00
Total	\$295,542.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AB	Apoyo a la Op. del Sist. Hidráulico Municipal	295,542.00
Total		\$295,542.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para el Organismo Operador Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	120,370.00
2000	Materiales y suministros	39,598.00
3000	Servicios generales	135,574.00
Total		\$295,542.00

Artículo 8°. Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2013, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 235,840.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 235,841.00 a \$ 589,680.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 589,681.00 antes de I.V.A.

Artículo 9°. - En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La incumplencia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10°. - La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°. - Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12°. - La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.



Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2013.


C. CARLOS ELÍAS DURAZO BARCELO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. OFELIA DUARTE RIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. SARATÉ ENRIQUEZ DURAZO
SINDICO



De acuerdo a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso C de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Huásabas, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 01
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE HUASABAS, SONORA PARA EL AÑO 2013

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huásabas, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2013, asciende a la cantidad de 7 millones 954 mil 986 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, a el Organismo Operador Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta (OOISAPASA).

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de 7 millones 647 mil 660 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	325,330.00
Presidencia Municipal	1'190,100.00
Secretaría del Ayuntamiento	1'309,050.00
Tesorería Municipal	2'211,763.00
Dirección de Servicios Públicos	1'627,425.00
Dirección de Seguridad Pública	629,850.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	175,800.00
DIF Municipal	178,342.00
TOTAL	\$7'647,660.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Huásabas se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	325,330.00
AE Acción Presidencial	1'190,100.00
CA Política y Gobierno Municipal	1'309,050.00
BD Planeación de la Política de Egresos	2'211,763.00
EB Administración de los Servicios Públicos	1'627,425.00



C8	Administración de la Seguridad Pública	629,850.00
CU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	175,800.00
SS	Asistencia Social y Serv. Comunitarios	178,342.00
Total		7'647,660.00

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto de Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CAPITULO	CANTIDAD
1000 Servicios Personales	3'814,382.00
2000 Materiales y Suministros	882,000.00
3000 Servicios Generales	1'691,400.00
4000 Transf. Asig. Subsidios y Otras Ayudas	708,660.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	20,000.00
6000 Inversiones Públicas	431,218.00
9000 Deuda Pública	100,000.00
Total	\$7'647,660.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 307 mil 236 pesos.

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	CANTIDAD
Organismo Operador Intermunicipal para los Servicios De Agua Potable y Alcantarillado de la Sierra Alta.	307,326.00
Total	307,326.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AB	Apoyo a la Op. Del Sist. Hidráulico Municipal	307,326.00
Total		\$307,326.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios personales	105,505.00
2000	Materiales y Suministros	43,560.00
3000	Servicios generales	158,261.00
Total		\$307,326.00

Artículos 8°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2013, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente.

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 235,840.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 235,841.00 a \$ 589,680.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 589,681.00 antes de I.V.A.

Artículo 9°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los directores y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La observancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.



El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2013.

AYUNTAMIENTO DE HUASABAS
ESTADO DE SONORA

C. REMIGIO RODERICO LEYVA RIBRES
RESIDENCIA MUNICIPAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. BEATRIZ JAQUELINE VALENCIA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. RAQUEL MOROYOQUI RAMIREZ
SINDICO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 25
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE PITIQUITO PARA EL AÑO 2013**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Pitiquito, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2013, asciende a la cantidad de 29 millones 732 mil 107 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías, y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal, suman la cantidad de 27 millones 075 mil 595 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	1,142,957.00
Presidencia Municipal	1,426,300.00
Secretaría del Ayuntamiento	1,495,289.00
Tesorería Municipal	7,432,507.00
Dirección de Servicios Públicos	6,692,077.00
Dirección de Seguridad Pública	3,984,159.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	361,684.00
Dirección de Acción Cívica y Cultural	296,688.00
Comisaría de Puerto Libertad	2,557,707.00
Delegaciones	273,609.00



Sistema Municipal del DIF	915,440.00
Instituto Municipal del Deporte	497,178.00
TOTAL	\$27,075,595.00

Artículo 3°. El presente presupuesto de egresos del Municipio de Pituquito, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	1,142,957.00
CA Acción Presidencial	1,426,300.00
DA Política y Gobierno Municipal	1,495,289.00
EB Planeación de la Política Financiera	7,432,507.00
JB Administración de los Servicios Públicos	6,692,077.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	3,984,159.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	361,684.00
NL Difusión Cultural	296,688.00
LS Administración Desconcentrada	2,557,707.00
LP Administración Desconcentrada	273,609.00
QN Asistencia Social, Serv. Comunit. y Prest. Sociales	915,440.00
RM Recreación, Deporte y Esparcimiento	497,178.00
TOTAL	\$27,075,595.00

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	14,894,409.00
2000	Materiales y Suministros	3,248,400.00
3000	Servicios Generales	5,941,200.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,501,936.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	410,000.00
6000	Inversión Pública	1,040,554.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	39,096.00
TOTAL		\$27,075,595.00

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 2 millones 656 mil 512 pesos.

ENTIDADES PARAMUNICIPALES		
OB	Org. Operador Intermunicipal para los Ser. de Agua Potable, Alcant. y Saneam. del Desierto de Altar	2,656,512.00
TOTAL		\$2,656,512.00

Artículo 6°. El presupuesto asignado a los organismos que integran la administración paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:

CLAVE	PROGRAMA	CANTIDAD
AA	Política y planeación de la administración del agua	2,656,512.00
TOTAL		\$2,656,512.00

Artículo 7°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	792,674.00
2000	Materiales y Suministros	110,520.00
3000	Servicios Generales	1,752,118.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,200.00
TOTAL		\$2,656,512.00



Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2013, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin Llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 558,400.00 , antes de IVA
- b) Por Invitación restringida habiendo considerado tres Cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la Cantidad de \$ 558,401.00 a \$ 1,396,000.00 antes de IVA
- c) Mediante licitación Pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1.396,000.00 antes de IVA

Artículo 9º.- En el ejercicio del Presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la ley en la Materia.

Artículo 10º.- La cancelación de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10. de enero del año 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANDRÉS LARA VILLAZQUEZ

SINDICO MUNICIPAL

Norma Lidia Rodríguez Ortega
C. NORMA LIDIA RODRIGUEZ ORTEGA

SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LETICIA PINO LIZARRAGA



Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción II, inciso K), y fracción IV, inciso c), 91, fracciones IV, V y XIV, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, ponemos a revisión y, en su caso, aprobación, al H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, el siguiente DICTAMEN RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, en los términos siguientes:

**ACUERDO
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013**

ARTÍCULO 1º.- El Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2013, asciende a la cantidad de Trescientos ochenta y nueve millones ciento treinta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, suman la cantidad de Trescientos ochenta y nueve millones ciento treinta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera.

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Cabildo	6'905,057.00
Sindicatura	10'812,469.00
Presidencia Municipal	10'142,844.00
Secretaría del Ayuntamiento	28'374,428.00
Tesorería Municipal	15'731,311.00
Dirección de Servicios Públicos	64'735,299.00
Dirección de Seguridad Pública	47'016,686.00
Dirección de Planeación Municipal	2'100,642.00
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	4'121,789.00
Administración Interna	3'752,116.00
Dirección de Acción Cívica y Cultural	3'192,331.00
Dirección de Desarrollo Social	5'351,821.00
Dirección de Obra Pública	130'564,632.00
Sistema Mpal de Desarrollo Integral de la Familia	9'096,350.00
Instituto Municipal del Deporte	4'626,348.00
Organismo Operador Municipal del Servicio de Limpia	7'607,055.00
Organismo Operador Municipal de Agua Potable	45'000,000.00
TOTAL	\$389'131,158.00

ARTÍCULO 3º.- El presente presupuesto de egresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AO Coordinación Municipal	6'905,057.00
BA Apoyo de la Administración y Regularización de la tenencia de la tierra	10'812,469.00
CA Acción Presidencial	10'142,844.00
DA Política y Gobierno Municipal	28'374,428.00
AT Vigilancia de la Hacienda Municipal	15'731,311.00
IB Administración de los Servicios Públicos	64'735,299.00
JS Fomento y Promoción de la Seguridad Pública	47'016,686.00
FA Definición y Conducción de la Política y Planeación Municipal	2'100,642.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	4,121,789.00
KV Administración de los Recursos Municipales	3'752,116.00
NL Difusión Cultural	3'192,331.00
MD Coordinación de la Política de Desarrollo Social	5'351,821.00
PA Urbanización Municipal	130'564,632.00
ON Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prestaciones Sociales	9'096,350.00
RM Recreación, Deporte y Esparcimiento	4'626,348.00
ZW Organismo Operador Municipal del Servicio Limpia	7'607,055.00
AA Organismo Operador Municipal de Agua Potable	45'000,000.00
Total	389'131,158.00

ARTÍCULO 4º.- De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	134'430,697.00
2000	Materiales y Suministros	16'727,747.00
3000	Servicios Generales	41'365,482.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	63'881,935.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9'274,919.00
6000	Inversiones Públicas	122'913,220.00
9000	Deuda Pública	537,158.00
Total		\$389'131,158.00

ARTÍCULO 5º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2013, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:



I.- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 110,000.00, antes de I.V.A.

II.- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$110,001.00 a \$ 295,000.00, antes de I.V.A.

III.- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 295,001.00, antes de I.V.A.

ARTÍCULO 6º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

ARTÍCULO 7º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

ARTÍCULO 8º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de enero del año 2013.

Así lo acuerdan los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 27 días del mes de diciembre de 2012.

ATENAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; C. EVERARDO FIMBRES OCAÑA, Presidente (rubrica); C. LUZ DEL CARMEN CELAYA PINO, Secretaria (rubrica); C. JOSÉ RAMÓN CAMPOS SANTOS, Integrante (rubrica).

--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente---

ACUERDO

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con 13 votos presentes, el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente y al Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, para que presente ante la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013** para su entrada en vigor y surtimiento de los efectos legales a que haya lugar.

--- Se expide la presente certificación en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, a los 28 días del mes de diciembre de dos mil doce, para los fines legales a que haya lugar.---


C. QUIM. GASPAR OSCAR VILLAVICENCIO LUBBERT
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora


XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA
SECRETARÍA MUNICIPAL



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Rosario, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO N° 01
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE ROSARIO PARA EL AÑO 2013**

Artículo 1°. El presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, que regirá durante el ejercicio fiscal 2013, asciende a la cantidad de 22 millones 115 mil 677 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de 21 millones 566 mil 077 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
Ayuntamiento	474,335
Sindicatura	175,691
Presidencia Municipal	1,943,324
Secretaría del Ayuntamiento	3,446,536
Tesorería Municipal	1,874,960
Dirección de Obras Públicas	4,713,668
Dirección de Servicios Públicos Municipales	5,228,658
Dirección de Seguridad Pública Municipal	1,269,293
Organo de Control y Evaluación Gubernamental	285,504
Comisarias	141,152
Delegaciones	282,316
Sistema Municipal del DIF	1,730,640
TOTAL :	21'566,077

Artículo 3°. El presente presupuesto de egresos del municipio de Rosario, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	474,335
BA Apoyo a la Administración y Regularización de la Tenencia de la Tierra	175,691
CA Acción Presidencial	1,943,324
DA Política y Gobierno Municipal	3,446,536
EB Planeación de la Política Financiera	1,874,960
HW Promoción y ejecución de obras públicas	4,713,668
IB Administración de los Servicios Públicos	5,228,658
J9 Control y Evaluación de la Seguridad Pública	1,269,293
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	285,504
LN Política y Planeación del Desarrollo Comunitario	141,152
LT Política y Planeación del Desarrollo Comunitario	282,316
QN Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prestaciones Sociales	1,730,640
TOTAL :	21'566,077

Artículo 4°. De acuerdo a la clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	10,851,255
2000	Materiales y Suministros	2,614,000
3000	Servicios Generales	3,104,400
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	739,119
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	625,000
6000	Inversión Pública	3,583,103
9000	Deuda Pública	49,200
TOTAL :		21'566,077

Artículo 5°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 549 mil 600 pesos.

Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento 549,600



Artículo 6º. Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 7º. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental

Artículo 8º. Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximo y límite para el financiamiento de pedido o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año 2013, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$500,000.00 antes de IVA.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,001.00 a 1,000,000.00 antes de IVA.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,000,001.00 antes de IVA.

Artículo 9º. Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 19 de Enero del año 2013.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. RAFAEL BUELNA CLARK



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Secretaría Municipal
Rosario, Sonora

LIC. JUAN DE LOS MONTIEL MIRANDA



ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Tubutama ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 5
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA PARA EL AÑO 2013

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama que regirá durante el ejercicio fiscal de 2013, asciende a la cantidad de 10 millones 203 mil 356 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, del presupuesto de egresos de las dependencias, que integran la Administración Pública Municipal, suman la cantidad de 10 millones 203 mil 356 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	ANTIDAD
AY Ayuntamiento	405,815.00
PM Presidencia Municipal	778,940.00
SA Secretaría del Ayuntamiento	921,785.00
TM Tesorería Municipal	2,748,734.00
DOS Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos	4,020,827.00
QSPM Dirección de Seguridad Pública	948,055.00
OCE Órgano de Control Y Evaluación Gubernamental	123,150.00
DDS Sistema Municipal DII	256,050.00
TOTAL	\$10,203,356.00

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Tubutama, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
AR Acción Reglamentaria	405,815.00
CA Acción Presidencial	778,940.00
DA Política y Gobierno Municipal	921,785.00
EB Planeación de la Política Financiera	2,748,734.00
HN Dirección de Obras Públicas y/o Desarrollo Urbano	4,020,827.00
J8 Administración de la Seguridad Pública	948,055.00
GU Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	123,150.00
QS Asistencia Social y Servicios Comunitarios	256,050.00
Total	\$10,203,356.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del Gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

LAVE	CAPITULO	CANTIDAD
1000	Servicios Personales	4,393,953.00
2000	Materiales y Suministros	654,020.00
3000	Servicios Generales	988,304.00
4000	Transf. Asig. Subsidios y Otras Ayudas	200,600.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,000.00
6000	Inversiones Públicas	1,291,222.00
9000	Deuda Pública	2,659,257.00
Total		\$ 10,203,356.00

Artículo 5º. Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2013, se sustituirán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 500,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 500,000.00 a \$ 1,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,000,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 6º. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la ley en la materia.

Artículo 7º. La Tesorería Municipal vigilará la estricta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Este mismo Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las dependencias, de la Administración Pública Municipal del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá a su alcance, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevea lo necesario para que se finquen las responsabilidades antes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1º de enero del año 2013.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 TUBUTAMA, SONORA
 2012-2015

PRESIDENTE MUNICIPAL
 C. JESUS RIVERA CELAYA



SINDICATURA MUNICIPAL
 TUBUTAMA, SONORA
 2012-2015

SINDICADO MUNICIPAL
 C. MARTHA LILIA TRUJILLO MOSQUEDA

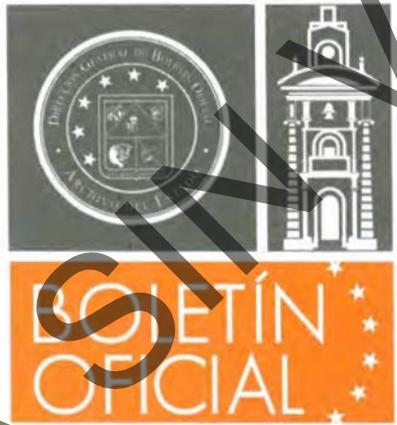
SECRETARIO MUNICIPAL
 C. ALFONSO ARCENTIO CELAYA BARRERA



SECRETARIA MUNICIPAL
 TUBUTAMA, SONORA
 2012-2015



COPIA SIMVALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx